

Sean Reservado en el aprouo de diferentes Exemplares de
 Milicias, y algunas gratificaciones de los Oficiales de la ^{nia} de
 Ayuntamiento, Alguacil mayor, ministros, y Suspendidos;
 y asi mismo de Leyo Memorial de D. Maria Campos,
 Viuda de D. Joseph Ryo, haciendo Relacion de los nobres
 y servicios de dho su marido, y que su aya
 y desbeto en estas dependencias, y en el desempeño de la
 Cui, y sus Comisarios de Guerra, se pue en los terminos
 de perder la vida, como es publico y notorio, y el haber
 quedado la suplicante una pobre Viuda con ocho hijos
 que hacia presentacion a la Cui para que en la Cuenta de
 estos gastos se le consignase alguna ayuda de Costas, en
 compensacion de los cuidados trabajos y fatigas, como
 esta Cui lo determino en Caxi de Veinte y
 dos de Diciembre pasado de proximo: Haviendo visto
 dha Cuenta y memorial. Acordo que se, y otro
 sepan a la Junta de Guerra para que se oviendo
 dha Cuenta y memorial, en su Vista se fieren a la
 Cui. Los Caualleros Comisarios que la componen
 y se informe del Contrador a la Cuenta dada por D.
 Juan de Milla, fiel de las Camerarias, de la Administra
 cion de los quatro puertos de las Vezas de dos años, desde prin
 cipio de Enero de mill setecientos quarenta y dos, hasta
 fin de Diciembre de setecientos quarenta y tres, en
 importe liquido nuevecientos Veinte y cinco R. y
 diez marcos vellon, que son los mismos que esta de
 biendo dho Administrador, y otras cantidades de
 los años antecedentes; y que en quanto del Cargo, y
 data, venia referente su comprobacion, y que no se
 le ofrezca cargo para su aprouacion, y que la Cui
 en su Vista resuelva lo que fuere de su agrado.

ta
 a administray. de
 las cameraria...

